

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o Corporación Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) En caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del servicio social.

Se considerarán méritos puntuables en la resolución del concurso los siguientes:

1. Haber realizado tareas investigadoras en la especialidad del concurso en algún Centro de Investigación de reconocida solvencia.

2. Cualquier otro que los concursantes aleguen y sea considerado por el Tribunal.

III. Solicitudes

5.^a Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán las solicitudes al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente el domicilio y el número del documento nacional de identidad, así como que reúne todos los requisitos de la norma cuarta, exponiendo detalladamente todos y cada uno de los méritos y circunstancias que concurren en el solicitante, aportando la documentación que lo acredite. Igualmente harán constar que se comprometen, en su momento, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Serrano, 117, Madrid-6), si bien podrá llevarse a efecto en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.^a Si alguna de las instancias adoleciera de algún documento se requerirá al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe el documento preceptivo, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

7.^a Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

8.^a Los interesados podrán interponer ante el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el número anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista definitiva.

9.^a El Tribunal estará constituido por un Presidente, que será Consejero del Superior de Investigaciones Científicas o Director de uno de sus Institutos, y cuatro Vocales, que serán Catedráticos de Universidad o Investigadores Científicos del Organismo. Se designará un Presidente y un Vocal suplentes.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas designará mediante resolución a los miembros del Tribunal calificador, haciendo pública la designación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», al mismo tiempo o con posterioridad a la publicación de las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido, pudiendo ser igualmente impugnado, según lo dispuesto en Decreto 27 de junio de 1968.

Una vez constituido el Tribunal, éste determinará el sistema y forma de calificación del concurso, dada la especial característica del mismo.

IV. Lista de aprobados y presentación de documentos

10. Realizado el concurso, el Tribunal hará pública una relación por orden de los concursantes que hayan obtenido las mejores calificaciones.

El número de los incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

11. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el párrafo anterior, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la misma, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base cuarta de esta convocatoria.

12. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran incurrido por falsedad en los datos de sus instancias.

13. El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación o notificación del nombramiento al interesado, entendiéndose que renuncia a la plaza, en el supuesto de que no lo verificase dentro del expresado plazo salvo estimación en contrario del propio Consejo por causas extraordinarias.

Madrid, 5 de agosto de 1968.—El Secretario general, Angel González Alvarez.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se anuncia concurso libre para la provisión de una plaza de Titulado Superior de tercera de este Organismo.

Por existir vacante en la plantilla de personal de este Consejo, en la categoría de Titulado Superior de tercera, previa la autorización de la Dirección General de la Función Pública y Comisión Liquidadora de Organismos, según establece el Decreto 145/1964, de 23 de enero, se hacen públicas las normas que han de regir para la provisión de la citada vacante.

I. Normas generales

1.^a Se convoca concurso libre de méritos para cubrir una plaza de Titulado Superior de tercera, con destino inicial en Madrid, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

2.^a La plaza convocada está dotada con el haber anual de setenta mil seiscientas pesetas (70.600), dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, la gratificación complementaria anual de veintiuna mil doscientas pesetas (21.200) y las especiales que puedan corresponder por dedicación exclusiva y otras reglamentarias.

3.^a El concurso se regirá por las normas establecidas en la presente resolución y Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.

II. Requisitos

4.^a Podrán concurrir a estas pruebas selectivas los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los veintitrés años de edad en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Poseer el título de Licenciado en Derecho.

c) No padecer dificultad física que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o Corporación pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.

Se considerarán méritos puntuables los siguientes:

1. Haber prestado durante más de tres años servicios de carácter administrativo de nivel superior en algún Centro de Investigación de reconocida solvencia.

2. Haber prestado servicios de asesoramiento jurídico durante más de tres años en Organismos o Centros de investigación de solvencia reconocida.

3. Haber prestado servicios de carácter jurídico al Estado por pertenecer, durante más de cinco años, a algún Cuerpo que lo desempeñe, habiendo ingresado en el mismo por oposición o concurso-oposición libre.

III. Solicitudes

5.^a Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán las solicitudes al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente el domicilio y número del documento nacional de identidad, así como que reúne todos los requisitos de la norma cuarta, exponiendo detalladamente todos y cada uno de los méritos y circunstancias que concurren en el solicitante, aportando la documentación que lo acredite.

Igualmente harán constar que se comprometen, en su momento, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Serrano, 117, Madrid-6), si bien podrá llevarse a efecto en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.^a Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe el documento preceptivo, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

7.^a Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los

aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

8.ª Los interesados podrán interponer ante el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el número anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista definitiva.

IV. Tribunal

9.ª El Tribunal estará formado por un Presidente, que será el Vicesecretario de Asuntos Científicos del C.S.I.C. o el Secretario adjunto del C.S.I.C., y cuatro Vocales, de los cuales dos serán del Cuerpo de Titulados Superiores, uno del de Investigadores Científicos y el último, que actuará de Secretario, de la Escala de Personal Administrativo-Bibliográfico.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas designará mediante resolución a los miembros del Tribunal, así como un Presidente y un Vocal suplentes, haciendo pública su designación en el «Boletín Oficial del Estado», al mismo tiempo o con posterioridad a la publicación de las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido, pudiendo ser igualmente impugnado, según lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968.

El Tribunal, en el momento de su constitución, determinará el sistema y forma de valoración del concurso.

V. Desarrollo del concurso

10. El Tribunal hará pública la designación del concursante que hubiera resultado seleccionado.

VI. Lista de aprobados y presentación de documentos

11. El concursante seleccionado a que se refiere el número anterior, cuya resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», presentará en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el punto cuarto de esta convocatoria.

12. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación a que se refiere el párrafo anterior, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en los datos de sus instancias.

13. El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar del siguiente a la publicación o notificación del nombramiento al interesado, entendiéndose que renuncia a la plaza, en el supuesto de que no lo verificase dentro del indicado plazo, salvo estimación en contrario del propio Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por causas extraordinarias.

Madrid, 5 de agosto de 1968.—El Secretario general, Angel González Alvarez.

RESOLUCION de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza de la Escala Administrativa, categoría primera (Auxiliares Administrativos), vacante en la plantilla de dicha División.

Previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, se acuerda convocar concurso-oposición libre para cubrir una (1) plaza de la Escala Administrativa, categoría primera (Auxiliares Administrativos), vacante en la plantilla de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Bases del concurso-oposición

I. Normas generales

1. Se convoca a concurso-oposición libre una (1) plaza de la Escala Administrativa, categoría primera (Auxiliares Administrativos), de la plantilla de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, dotada en el presupuesto de gastos de este Organismo con el sueldo anual de 18.000 pesetas, más una gratificación complementaria de 11.300 pesetas, dos mensualidades extraordinarias del sueldo anual y las gratificaciones mensuales que procedan por dedicación única y exclusiva y de rendimiento u otras reglamentarias.

2. El puesto de trabajo inicial de esta plaza corresponde a la vacante existente en el Instituto «Jaime Almera», de Barcelona.

3. Podrán acumularse a este concurso-oposición libre las vacantes que puedan producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como las que puedan producirse hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

II. Requisitos

4. Podrán concurrir a este concurso-oposición libre: Los españoles en posesión del título de bachiller elemental que en la fecha en que expira el plazo de recepción de instancias hayan cumplido dieciocho años y no los cuarenta, no padezcan enfermedad contagiosa ni defecto físico que les incapacite para el ejercicio de la profesión, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Corporación pública u Organismos autónomos, y las mujeres tener cumplido el Servicio Social o estar exentas.

III. Instancias y documentos anejos

5. Los participantes al concurso-oposición libre deberán presentar inicialmente:

a) Instancia formulada por los interesados dirigida al excelentísimo señor Secretario de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la que se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento, domicilio; expresando además que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como que se somete a todas las condiciones de la misma y que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Podrán aducir cuantos méritos consideren que pueden ser valorados por el Tribunal (títulos académicos, además del que se exige en esta convocatoria, conocimiento de taquigrafía, idiomas, etc.).

b) Como derechos de examen abonará la cantidad de 100 pesetas.

IV. Plazo de presentación y lista de admitidos

6. Las instancias podrán ser presentadas en el Registro General de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza y en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sitos en Serrano, número 117, Madrid (6), o en cualquier Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en provincias para su curso.

También podrán presentarse las solicitudes en la forma que se determina en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, considerados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Las listas de admitidos y excluidos al concurso-oposición libre serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y expuestas en el tablón de anuncios del Consejo Superior de Investigaciones y la Delegación Provincial de Barcelona.

Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Prueba selectiva

9. Este concurso-oposición libre tendrá lugar en Madrid. 10. La fase de oposición comprenderá las siguientes pruebas eliminatorias:

1.ª Contestar por escrito a un tema del cuestionario de preguntas que se publica con esta Resolución.

2.ª Resolver dos problemas sobre las cuatro reglas, regla de tres, porcentajes, descuentos, quebrados, decimales y repartos proporcionales.

3.ª Exposición oral de un tema del mismo cuestionario citado anteriormente.

4.ª Ejercicio práctico de mecanografía, debiéndose superar la velocidad de 200 pulsaciones por minuto del texto que facilita el Tribunal.

Cada una de las pruebas antes indicadas serán valoradas por cada uno de los miembros del Tribunal, asignando de uno (1) a diez (10) puntos, siendo eliminados todos aquellos que alcancen una media inferior a cinco (5).

11. Valoración de méritos: Los méritos aducidos por los concursantes serán valorados con arreglo al baremo aprobado por la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, y que se basa en las siguientes condiciones:

a) Títulos académicos no exigidos (un punto, Grado Elemental; dos puntos, Grado Medio, y tres puntos, Grado Superior).